



Poder Ejecutivo  
Provincia de Salta

DECRETO N° 982



Ministerio de Producción y Trabajo  
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

"2019 – AÑO DE LA EXPORTACIÓN"

### CONVENIO

Entre la **PROVINCIA DE SALTA**, representada en este acto por el señor Gobernador de la Provincia, **Dr. Juan Manuel URTUBEY**, en adelante denominada la "PROVINCIA", con domicilio en Av. Los Incas s/N°, Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia homónima, por una parte; y por la otra, la **SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO**, representada en este acto por su titular, **Cr. Gustavo Darío MORÓN**, con domicilio en calle Sarmiento N° 1962 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, en adelante denominada la "SUPERINTENDENCIA" o "S.R.T.", de manera conjunta denominadas "LAS PARTES", acreditando su condición, convienen la celebración del presente **CONVENIO**, en adelante "CONVENIO", que tramita en el Expediente GDE EX-2019-53926828- -APN-GCYRI#SRT, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA:** La PROVINCIA y la S.R.T. acuerdan ejecutar acciones de colaboración y coordinación a los fines que las Comisiones Médicas Jurisdiccionales instituidas por el artículo 51 de la Ley N° 24.241 actúen en el ámbito de la provincia de SALTA, como instancia pre-jurisdiccional, de conformidad con lo establecido en el Título I de la Ley N° 27.348 –complementaria de la Ley sobre Riesgos del Trabajo N° 24.557– y en el Título V, Capítulo II de la Ley N° 8.086 de la PROVINCIA.-

**CLÁUSULA SEGUNDA:** La PROVINCIA y la S.R.T. acuerdan someter el procedimiento de actuación de las Comisiones Médicas a las disposiciones de la Resolución S.R.T. N° 298/2017 y su complementaria, la Resolución S.R.T. N° 899-E/2017, con la siguiente salvedad: la instancia judicial regulada en los artículos 16 y 18 de la citada Resolución



Poder Ejecutivo  
Provincia de Salta

DECRETO N° 982



"2019 – AÑO DE LA EXPORTACIÓN"

Ministerio de Producción y Trabajo  
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

S.R.T. N° 298/2017 se sustanciará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley Provincial N° 8.086.-

**CLÁUSULA TERCERA:** Sin perjuicio de la Comisión Médica establecida en la ciudad de Salta, la S.R.T. y la PROVINCIA se comprometen a asumir la creación de al menos una Comisión Médica y/o Delegación por distrito judicial, a fin de asegurar una adecuada cobertura geográfica. En tal sentido, la S.R.T. adecuará la Resolución S.R.T. N° 326/2017, donde se determina la cantidad de Comisiones Médicas para el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA, se establecen los asientos donde están radicadas las Comisiones Médicas y su correspondiente jurisdicción.

**CLÁUSULA CUARTA:** La S.R.T. se compromete a elaborar un informe trimestral sobre la actuación de las Comisiones Médicas en el ámbito provincial, que será elevado a consideración del Poder Ejecutivo Provincial. La Parte adherente, se compromete a designar a un "Responsable" con nivel jerárquico suficiente, para la administración de los informes trimestrales remitidos por el Departamento de Inteligencia de Gestión de la Subgerencia de Planificación dependiente de la Gerencia Técnica de esta Superintendencia de Riesgos del Trabajo (S.R.T.).

El referido informe deberá contener los siguientes indicadores:

- Expedientes abiertos por tipo de trámite: Determinación de la Incapacidad, Valoración de Daño, Divergencia en la Determinación de la Incapacidad, Rechazo del Accidente de Trabajo y Rechazo de la Enfermedad Profesional;
- Expedientes dictaminados o pendientes de dictaminar por tipo de trámite;
- Expedientes cerrados/archivados por instancia/por motivo;



Poder Ejecutivo  
Provincia de Salta

DECRETO N° 982



"2019 – AÑO DE LA EXPORTACIÓN"

*Ministerio de Producción y Trabajo  
Superintendencia de Riesgos del Trabajo*

- Expedientes con solicitud de estudios requeridos desde la Gerencia de Administración de Comisiones Médicas;
- Expedientes con solicitud de estudios requeridos en la audiencia médica;
- Expedientes Homologados;
- Expedientes con Disposición de cierre: apelados a C.M.C., a la Justicia, y sin apelación;
- Trámites de Valoración de Daño Cerrados: con 0% de incapacidad/no se puede determinar incapacidad;
- Seguimiento continuo de los trámites médicos en las Comisiones Médicas con asiento en la Provincia de Salta, desde su ingreso hasta la emisión del acto administrativo correspondiente para garantizar la correcta aplicación de las reglas para la cuantificación del daño prevista en el sistema de riesgos del trabajo.-

**CLÁUSULA QUINTA:** El Servicio de Patrocinio Jurídico Gratuito de los trabajadores o de sus derechohabientes estará a cargo de la S.R.T. y se implementará por un Cuerpo de Abogados propuesto por la PROVINCIA, a través de la Secretaría General de la Gobernación.-

**CLÁUSULA SEXTA:** Este CONVENIO se celebra por el término de DOS (2) años a partir de su suscripción y se prorrogará automáticamente y sucesivamente, por igual período a su finalización. Sin perjuicio de ello, podrá ser rescindido por cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente a la otra parte y con una anticipación no menor a NOVENTA (90) días. No obstante, las actividades previamente asignadas deberán ser finalizadas.-



Poder Ejecutivo  
Provincia de Salta

DECRETO N° 982



"2019 – AÑO DE LA EXPORTACIÓN"

Ministerio de Producción y Trabajo  
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** LAS PARTES declaran irrevocablemente que, durante la vigencia del CONVENIO, conservarán su total independencia e individualidad jurídica y administrativa. Cada parte será responsable, en especial, de sus propias obligaciones impositivas, salariales, laborales y comerciales.-

**CLÁUSULA OCTAVA:** LAS PARTES acuerdan que las controversias se tratarán de resolver de manera consensuada, atendiendo al espíritu de cooperación y buena voluntad. En el caso que aparezcan controversias que no puedan resolverse amistosamente dentro de los SESENTA (60) días, las mismas se dirimirán por ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, de conformidad a lo previsto en el artículo 117 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.-

**CLÁUSULA NOVENA:** El presente CONVENIO se implementará a partir de los CUARENTA Y CINCO (45) días de su aprobación por parte de la PROVINCIA.

En las cláusulas que anteceden, LAS PARTES dejan formalizado el presente CONVENIO a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando, en prueba de conformidad, DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, a los 12 días del mes de junio de 2019.

  
Dr. Juan Manuel URTUBEY  
Gobernador  
Provincia de SALTA

  
Cdor. GUSTAVO MORÓN  
Superintendente de Riesgos del  
Trabajo